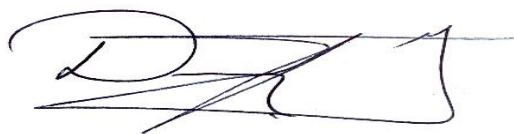


CONSTANCIA SECRETARIAL. Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Puerto Salgar, Cundinamarca. Junio veintiuno (21) de dos mil veintidós (2022). A Despacho de la señora Juez el presente proceso informando que, vencido como se encuentra el término con el que contaba la parte demandante para pronunciarse respecto de las excepciones de mérito propuestas por la demandada, lo hizo sin solicitar prueba alguna. El presente trámite se encuentra pendiente de fijar fecha y hora para la audiencia de que trata el artículo 372 del C.G.P. Sírvasse proveer.



DAVID FELIPE OSORIO MACHETÁ
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
Puerto Salgar, Cundinamarca, junio veintiuno (21) de dos mil veintidós (2022).

Auto Interlocutorio	No. 788
Proceso	RESTITUCIÓN BIEN INMUEBLE ARRENDADO
Radicación	255724089001-2022-00064-00
Demandante	JOSÉ ISMAEL MURCIA ACERO
Demandado	FABIO RAMÍREZ JIMÉNEZ Y OTRA

Vista la constancia secretarial que antecede y verificada la actuación en este proceso verbal de Restitución de Inmueble arrendado, instaurado por el señor JOSÉ ISMAEL MURCIA ACERO, actuando a nombre propio contra de los señores YANIRA MORENO CÉSPEDES Y FABIO RAMÍREZ JIMENÉZ, se dispone:

- 1.- Fijar fecha para la **AUDIENCIA** de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, el día **JUEVES CATORCE (14) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A PARTIR DE LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 AM)**, que se desarrollará y llevará a cabo en forma virtual.
- 2.- Suministrar oportunamente a las partes los datos para que puedan ingresar a la audiencia virtual, esto es, la plataforma, las condiciones técnicas para acceder a ella, una breve descripción de su funcionamiento, entre otros aspectos, que le permita «acceder y familiarizarse con el medio tecnológico a través del cual se realizará la audiencia»,

Se REQUIERE a las partes, apoderados, testigos, para la creación de cuenta en la plataforma MICROSOFT TEAMS, aplicación que deberán descargar en su celular o en su computadora de las tiendas de Play Store (Android) o AppStore (Apple), y deberán INFORMAR al correo electrónico del Despacho (j01prmpsalar@cendoj.ramajudicial.gov.co) con no menos de un día de antelación el número telefónico y correo electrónico de todas las personas que van a intervenir en la audiencia pública, los cuales son indispensables para remitir el link de

participación a la diligencia judicial, el cual se enviará 10 minutos antes de la hora prevista para la diligencia.

3.- Poner a disposición de las partes el expediente a través de los canales a su alcance o los mecanismos dispuestos por el Consejo Superior de la Judicatura (Circulares PCSJ20-11, 31 mar. 2020 y PCSJ20- 27, 21 jul. 2020), o en su defecto, las piezas relevantes para el desarrollo de la Audiencia, para que puedan «ejercer sus derechos».

4.- Se advierte a las partes que deben asistir de manera virtual, dado que en la audiencia debe surtir el respectivo interrogatorio, agotarse la etapa de conciliación y surtir las demás actuaciones inherentes a la diligencia. La no concurrencia de las partes o sus apoderados los hará acreedores de multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

A la activa se le advierte que la inasistencia injustificada a la diligencia aquí programada, le acarreará sanciones procesales y respecto de la parte demandada hará presumir ciertos los hechos en que se funda la demanda.

A las partes se les previene además en el sentido que la falta de justificación de su inasistencia dentro de los términos contemplados por el numeral 3° del artículo 372 del C.G.P. implicará la terminación del proceso a través de auto.

PRUEBAS:

A.- PEDIDAS POR LA PARTE DEMANDANTE

1.- Documental: 1) Copia del contrato de arrendamiento firmado entre las partes de data noviembre 15 de 2019. 2) Copia de contrato de arrendamiento de fecha 17 de febrero de 2021. 3) Certificado de Tradición y Libertad del predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 162-13175 de la ORIP de Guaduas. 3) Copia de comunicación de notificación de terminación del contrato de arrendamiento del 31 de enero de 2022 debidamente cotejada, 4) Copia de la Factura de Servicio Público de energía número 665089995-6. 5) Copia de guía número 700069329488 de la empresa de mensajería *INTERAPIDISIMO* de data 31 de enero de 2022, 6) Copia prueba de entrega de guía número 700069329488 de la empresa *INTERAPIDISIMO* del día febrero 02 de 2022.

Poner de presente a las partes y sus apoderados, que en la audiencia se aplicará el protocolo previsto en el Acuerdos PSAA15-10444 de 2015, expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura.

B.- PEDIDAS POR LA PARTE DEMANDADA

1. Testimonial: la señora Wendy Yulany Herrera Moreno. 2. Interrogatorio de Parte: del señor José Ismael Murcia Acero, Yanira Moreno Céspedes y Fabio Ramírez Jiménez.

NOTIFÍQUESE


ÁNGELA MARÍA GIRALDO CASTAÑEDA
JUEZ